

Poder Judicial de la Nación

///nos Aires, 16 de mayo de 2012.

Por devuelta, instrúyase sumario según requerimiento fiscal.

Declárese la conexidad de la causa nro. 1302/12 con las presentes actuaciones, de conformidad con lo normado por el art.41 del Código Procesal Penal de la Nación.

En atención a los términos de la denuncia y el dictamen fiscal que antecede, es necesario, a fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa en juicio de los sindicados, recolectar la prueba pertinente.

En consecuencia, para tener acceso a la documental, levantaré el secreto bancario y fiscal de los denunciados: a) Amado Boudou (DNI 16.012.714); b) Juan Carlos López (DNI 17.796.169); c) José María Núñez Carmona (DNI 14.929.376); d) Alejandro Vandebroele (DNI 20.909.354); e) Agustina Kämpfer (DNI 28.802.915); y f) Sandra Viviana Rizzo (DNI 22.313.578) (artículo 39, inciso “a”, de la ley 21.526 y artículo 101 de la ley 11683).

Consiguientemente requiérase, a su respecto, la siguiente información:

1) La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) deberá remitir el padrón completo, declaraciones juradas de IVA, ganancias, bienes personales y otros tributos.

2) El Registro Nacional de la Propiedad Inmueble como también a todos los registros de la propiedad de las restantes provincias, un informe sobre los bienes que poseen registrados.

3) La Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios deberá informar si aquéllos son o han sido titulares de rodado automotor o motovehículo. En caso afirmativo, indicar -en cada caso-: número de dominio, marca, modelo, número de motor y chasis, fechas de inscripción inicial y/o inscripción de transferencia, datos de los compradores y/o vendedores y datos de los registros en los que se han radicado los legajos.

4) El Registro Nacional de Buques deberá indicar si son o han sido titulares de buque, embarcación o yate. En caso afirmativo, remitir copia de toda la información que posea y listado con los datos -dirección y teléfono- de los distintos registros jurisdiccionales de embarcaciones de menos de dos toneladas.

5) El Registro Nacional de Aeronaves de la Dirección Nacional de Aeronavegabilidad deberá informar si son o han sido titulares de aeronaves y/o responsables de la explotación de los contratos allí inscriptos. En caso afirmativo, remitir copia de toda la información que posea.

6) La Inspección General de Justicia (IGJ), el Registro Público de Comercio de la provincia de Buenos Aires y los registros provinciales de personas jurídicas del resto de las provincias, deberán remitir cualquier antecedente respecto de aquéllos, y además los legajos completos, conteniendo los estatutos, modificaciones y cualquier otro antecedente, de las siguientes sociedades: a) Fuerza Laboral (Boletín Oficial de la República Argentina n° 32.345 del 24/2/12); b) Braver Cheeck (Boletín Oficial de la República Argentina n° 32.318 del 16/1/12); c) Embarcaciones Argentinas (Boletín Oficial de la República Argentina n° 31.605 del 2/3/09); d) Inversiones Inmobiliarias Aspen (Boletín Oficial de la República Argentina n° 31.442 del 8/7/08); e) The Old Fund S.A. (Boletín Oficial de la República Argentina n° 31.353 del 26/2/08); f) Ruta Sur Rentals (Boletín Oficial de la República Argentina n° 31.806 del 22/12/09); g) Sulfargen (Boletín Oficial de la República Argentina n° 28.770 del 10/11/97); h) Nuevo Federal (Boletín Oficial de la República Argentina n° 28.761 del 28/10/97); i) La Isleña (Boletín Oficial de la República Argentina n° 28.747 del 8/10/97); j) Habitat Natural (Boletín Oficial de la República Argentina n° 31.961 del 9/8/10); k) Embarcaciones Argentina (Boletín Oficial de la República Argentina n° 31.605 del 2/3/09); l) Danlon (Boletín Oficial de la República Argentina n° 28.946 del 27/07/98); m) Compañía de Valores Sudamericana S.A. (continuadora de Ciccone Calcográfica S.A.); y n) London Supply S.A.

7) El Banco Central de la República Argentina (BCRA) deberá emitir circular a las entidades bancarias y financieras, con el objeto de informar en qué entidades registran cuentas o productos (plazo fijo, etc.) a su nombre.

8) La Unidad de Información Financiera (UIF) deberá informar si, con relación a la actividad financiera de los nombrados, se han reportado operaciones sospechosas o se ha iniciado alguna investigación relativa a operaciones de lavado de dinero.

Finalmente, solicítese a:

9) La Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) que informe la fecha en qué fehacientemente Amado Boudou comenzó a percibir sueldo de la administración pública, nacional o provincial.

Además deberá remitir el historial laboral completo, importe y remuneraciones brutas anteriores a los descuentos de ley, en los períodos 2008 hasta la actualidad, de los contribuyentes: a) Juan Carlos López; b) José María Núñez Carmona; c) Alejandro Vandenbroele; d) Agustina Kämpfer; y e) Sandra Viviana Rizzo.

Poder Judicial de la Nación

10) La Oficina Anticorrupción copia de las declaraciones juradas, incluyendo el anexo reservado, que Amado Boudou hubiese presentado dentro de los 30 días de la asunción de su cargo y anualmente durante el desempeño de la función pública a la que hubiere sido designado.

Notifíquese.

Ante mí:

USO OFICIAL

En la fecha se cumplió. Conste.

En notifiqué al Sr. Fiscal. CONSTE.